



# REGLAMENTO ACADÉMICO

Universidad Hispano-Guaraní

CARRERA DE ODONTOLOGÍA



CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

**UNIVERSIDAD  
HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 015/2022**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL APROBAR, EL REGLAMENTO ACADEMICO DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA SEDE ASUNCION, DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANI" PARA EL DESARROLLO HUMANO.**

Asunción, 10 de Agosto .de 2022

**VISTO:** En la NOTA PRESENTADA POR EL COMITÉ TECNICO PEDAGOGICO Y CURRICULAR DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA, donde solicitan APROBAR EL REGLAMENTO ACADEMICO DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA SEDE ASUNCION, DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANI" PARA EL DESARROLLO HUMANO.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el Art. 33° de la Ley N° 4995/13 que dice: "La autonomía de las universidades implica fundamentalmente crear facultades, unidades académicas, sedes y filiales cumpliendo con los requisitos establecidos en la Presente Ley y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior".

**Que,** la Ley de la Nación N° 3487/08 que crea la Universidad "Hispano-Guaraní" Para el Desarrollo Humano, en su Carta Orgánica establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario aprobar sus carreras correspondientes y los planes de estudio para las distintas áreas de la Universidad a propuesta de los docentes y profesores, de las distintas Facultades e Institutos. Autorizar el funcionamiento de sedes, filiales y unidades académicas habilitadas de la Universidad "Hispano-Guaraní".

**Que,** el Director de la Sede Asunción de la "Universidad Hispano-Guaraní" en atención al Manual de Funciones es la Jurisdicción encargada y responsable de la aplicación de la presente Resolución.

**POR TANTO, EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**EL DIRECTOR DE LA SEDE ASUNCION  
DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO - GUARANI".  
PARA EL DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Artículo 1°.- **APROBAR, el REGLAMENTO ACADEMICO DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA SEDE ASUNCION, DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANI" PARA EL DESARROLLO HUMANO.**

**Artículo 2°.-** **COMUNICAR, a las instancias que correspondan y cumplido archivar en el registro de la Universidad.**



*[Signature]*  
Lic. Miryan C. Aquino de Meza  
Secretaria de la Sede Asunción  
Universidad "Hispano-Guaraní"



*[Signature]*  
Lic. Cesar Blas Caballero Sosa  
Director Sede Asunción  
Universidad "Hispano-Guaraní"





**UNIVERSIDAD  
HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

## ANEXO

### REGLAMENTO ACADEMICO DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA

#### TITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### **Artículo 1°: Del contenido y alcance del Reglamento**

El presente Reglamento se aplicará a todos los estudiantes y docentes de la Carrera de Odontología de la Universidad Hispano-Guaraní. Para los estudiantes registrá a partir de su efectiva matriculación, y para el docente a partir de su contratación. Por tanto, todas las sedes dispondrán de este documento y deberán hacer entrega del mismo a cada estudiante y docente desde el momento de su plena vinculación con la Universidad. No pudiendo alegar desconocimiento de los contenidos del presente Reglamento.

###### **Artículo 2°: De los administradores del presente Reglamento**

Compete a sus integrantes y a los organismos de gobierno de la Universidad Hispano-Guaraní, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, desde su aprobación y publicación.

#### TÍTULO II

##### DEL INGRESO Y LA MATRICULACIÓN

##### REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

###### **Art. 3°: Del acceso del estudiante a la Universidad**

Son estudiantes reconocidos por la Universidad Hispano-Guaraní aquellos interesados que optaron por los planes de estudio de una determinada carrera y que han efectuado formalmente la matriculación de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

###### **Art. 4°: Los requisitos documentales y administrativos**

- Llenado de la solicitud de inscripción,
- Entrega de copia de documentos personales: dos fotocopias de la Cédula de Identidad (autenticado por escribanía), un original del Certificado de Nacimiento.
- Dos fotos tipo carnet actualizado.
- Entrega de documentos académicos: 1. Certificado de estudios de la Educación Media original 2. Copia del Título de Bachiller autenticado por escribanía. En caso de estudiantes extranjeros deberán visar sus documentos por las instituciones encargadas para el efecto.
- Pago de los aranceles correspondientes.

###### **Art. 5°: De la devolución de documentos**

Los documentos entregados por los estudiantes pasarán a pertenecer a los archivos documentales de la Universidad. No podrán ser devueltos bajo ninguna circunstancia.

###### **Art. 6°: Del concepto de la matriculación**

La matriculación del estudiante se efectúa a partir de su inscripción a una carrera de su elección. Para consumir ese acto deberá cumplir los requisitos necesarios y pagar el arancel vigente. Inmediatamente el estudiante recibirá de la Universidad este reglamento,



**UNIVERSIDAD  
HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

que lo obliga a conocerlo, a fin de adecuarse a sus disposiciones, al calendario académico, a la disciplina y al horario establecido por la Institución.

**Art. 7°: De la calidad de estudiante y renovación de matrícula**

El estudiante pasa a formar parte de la Universidad a partir de la matriculación. Para mantener ese estatus deberá oficializar la renovación de las matrículas correspondientes a cada semestre.

### TÍTULO III

#### DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: REGULAR Y CONDICIONAL

**Art. 8°: Sobre los conceptos de condición del estudiante**

En la Universidad Hispano-Guaraní existen dos tipos de conceptos de estudiantes: el regular y el condicional.

**Art. 9°: Concepto de estudiante regular**

Adquiere el estatus de estudiante regular, aquel que es promovido, en los semestres sucesivos, en todas las asignaturas, de acuerdo al plan curricular de la carrera, y se encuentran al día con sus obligaciones administrativas.

**Art. 10°: Concepto de estudiante condicional**

Adquiere el estatus de estudiante condicional, aquel que incumpla el Art.9.

**Art. 11°: Requisito para la matriculación al siguiente semestre.**

Se habilitará la matriculación del estudiante y la inscripción a las asignaturas que se encuentren habilitadas a cursar según prerrequisitos y las correlativas.

Para tener derecho a matricularse a partir del segundo año de la carrera además el estudiante, necesariamente deberá estar al día con sus obligaciones administrativas, el importe de la matrícula no podrá ser fraccionado.

En el caso de recurrar materias de un curso inferior y el horario de la misma coincide con la del curso superior, deberá cursar indefectiblemente la del semestre anterior.

**Art. 12°: Requisitos para reincorporación del estudiante**

El estudiante que ha abandonado sus estudios podrá reincorporarse hasta un plazo de 5 años posterior a la misma, debiendo cumplir con los requisitos:

- A. Presentar por nota la solicitud de reincorporación a Secretaría Académica.
- B. Cursar el plan curricular vigente en el momento de su reinserción.
- C. Abonar el arancel correspondiente para el efecto.

**Art. 13°: De la Escolaridad**

Para la escolaridad de una materia será considerada una duración de 6 (Seis) Meses.

### TÍTULO IV

#### ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ACADÉMICO

**Art. 14°: De la adopción del Sistema Académico**

El sistema académico de la Universidad Hispano-Guaraní para la Carrera de Odontología se estructura y organiza para desarrollarse en periodos semestrales.

**Art. 15°: De los contenidos programáticos**

La Universidad establece el Plan de Estudios de la Carrera, en horas presenciales. Además, define en cada programa de estudio los objetivos, contenidos programáticos, estrategias de aprendizaje y el sistema de evaluación.







**UNIVERSIDAD  
HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

**Art. 16°: De la duración de las horas cátedras**

Se adopta como duración de la hora cátedra (60) sesenta minutos.

**Art. 17°: De la duración de la carrera**

La carrera de Odontología tendrá una duración de 5 años consecutivos o 10 semestres lectivos, más la presentación y defensa del Trabajo de Grado para la obtención del Título correspondiente.

En situaciones especiales el estudiante podrá culminar la carrera en el tiempo del doble de la duración de la misma (máximo 10 años).

**Art. 18°: Del calendario académico.**

El calendario académico será elaborado por la Coordinación Académica de la Carrera y aprobado por las instancias correspondientes. El tiempo básico determinado para cada año académico es de 2 (dos) semestres o periodo lectivo.

**Art. 19°: De la asistencia a clases.**

El porcentaje mínimo obligatorio de asistencia será de 80% . El estudiante que no complete la carga horaria mínima requerida deberá recursar la asignatura.

**Art. 20°: Del concepto de presencia del estudiante.**

La presencia del estudiante significa el ingreso efectivo del mismo en el salón de clase. Quedará a cargo de cada Docente establecer el control de la asistencia del estudiante al inicio y al final de cada encuentro académico.

**Art. 21°: Del límite de espera para considerar la presencia.**

El estudiante deberá asistir puntualmente a clases. El que se atrase será considerado parcialmente ausente. Generalmente se admite una tolerancia de 15 (quince) minutos. Se considerará ausente al estudiante que se retira de la clase sin dar explicaciones al Docente.

**Art. 22°: De la correlatividad y pre-requisitos de las asignaturas**

La Carrera establece el sistema de la correlatividad y pre-requisitos de las asignaturas, tal como se halla en el Plan de Estudios. Este régimen será respetado durante todo el desarrollo del Plan Curricular.

**Art. 23°: De la obligatoriedad de la asistencia a Actividades de Extensión Universitaria.**

La asistencia a las Actividades de Extensión Universitaria tendrá un carácter obligatorio en el 100% para los estudiantes.

Los Seminarios, Congresos, foros, actividades deportivas y culturales, entre otros referentes forman parte de la extensión universitaria.

El estudiante debe participar del total de horas de las actividades indicadas requeridas.

## TÍTULO V

### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

**Art. 24° Del Sistema de Evaluación**

**Inciso 1. Introducción**

**Objetivos**

El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

-Unificar criterios de valoración del proceso enseñanza-aprendizaje a través de un documento que defina pautas claras y precisas a ser aplicadas por el cuerpo docente de la carrera.

-Facilitar tanto al estudiante como al Docente, el ordenamiento que garantice la objetividad de la evaluación.





**UNIVERSIDAD  
HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

## Marco conceptual

### Carácter de las asignaturas

1.1 Son consideradas asignaturas teóricas aquellas que desarrollan o promueven el aprendizaje de la teoría (datos, conceptos, principios, generalizaciones).

Son consideradas asignaturas teórico prácticas aquellas que además de promover el aprendizaje de la teoría (datos, conceptos, principios, generalizaciones) se ocupan del desarrollo de las destrezas psicomotoras aplicadas en situaciones de preclínica o clínica.

### Tipos de evaluación

1.2 La evaluación puede ser, según sus funciones: Diagnóstica, utilizada para conocer el nivel de competencia inicial que posee un estudiante; y Sumativa, mediante la cual se mide y juzga el aprendizaje con el fin de certificar, calificar, promover etc., al estudiante.

### Aspectos a evaluar

1.3 Los aspectos en los cuales el estudiante debe ser evaluado en forma permanente, durante el proceso de aprendizaje o de manera cuantitativa con asignación de puntaje y calificación, son de tres: a) Cognoscitivo b) Psicomotor y c) Actitudinal

- El aspecto Cognoscitivo valora los conocimientos básicos adquiridos en la materia. Se refiere a la Teoría (datos, conceptos, principios y generalizaciones).
- El aspecto Psicomotor valora las destrezas adquiridas, o sea las conductas que se realizan con precisión, exactitud, facilidad y economía de esfuerzo y tiempo. Se refiere a la práctica de ejecución, o pruebas funcionales.
- El aspecto Actitudinal valora actitudes e intereses que demuestra el estudiante en cada materia.

1.4 La evaluación del aspecto Actitudinal debe calificarse de acuerdo a cinco indicadores asentados en planilla proveída por Secretaría Académica. Dicha planilla constará de 5 aspectos a evaluar:

- Apariencia \_\_\_\_\_ Aspecto, presencia, uniforme correcto
- Perseverancia \_\_\_\_\_ Constancia, permanencia, empeño, voluntad, tenacidad
- Puntualidad \_\_\_\_\_ Regularidad, exactitud, formalidad, seriedad, disciplina.
- Responsabilidad \_\_\_\_\_ Deber, cumplimiento, cordura, cuenta con materiales requeridos.
- Urbanidad \_\_\_\_\_ Cortesía, corrección, respeto, compañerismo, integración

## Inciso 2. De las Evaluaciones

De los exámenes parciales y finales. Puntajes:

Para asignaturas teórico/prácticas.

1er Ex. Parcial	2do ex. Parcial	Trabajo Ivestig.	Evaluación Práctica	Ex. Ordinario	Ex. Complem.	Ex. Extraordi.
40	40	10	10	50	50	50

Para asignaturas eminentemente Teóricas, los trabajos de Investigación serán de carácter expositivo y escrito, tendrán un puntaje de (20) Veinte puntos.





UNIVERSIDAD  
**HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

1er Ex. Parcial	2do ex. Parcial	Trabajo Ivestig.	Ex. Ordinario	Ex. Complem.	Ex. Extraordi.
40	40	20	50	50	50

1. - Los exámenes parciales consistirán en dos pruebas escritas u orales distribuidas proporcionalmente dentro del tiempo de desarrollo de la asignatura, de conformidad a lo previsto en el planeamiento semestral y en el sistema de evaluación académica. Será administrado por el docente encargado de la cátedra y comprenderá el contenido de la asignatura desarrollada hasta la clase previa al examen y tendrá una duración de (60) sesenta minutos.

2. - El estudiante que se ausente en los dos exámenes parciales automáticamente recursa la materia. Si se ausenta en uno de ellos, deberá justificar dicha ausencia (certificado médico visado por el MSPyBS, duelo, maternidad y otros motivos dentro de las 48 hs) en el formulario correspondiente.

3.- El Trabajo de Investigación es obligatorio y habilitante para acceder al Examen Final.

4.- El estudiante que no se presenta a rendir el primer examen parcial en el horario establecido deberá regularizar lo pendiente, antes de presentarse al segundo examen parcial.

5. -El estudiante que haya acumulado el 60% de rendimiento total acumulado accede al Examen Final; El estudiante que haya acumulado entre el 50% y 59% tendrá derecho a un examen habilitatorio para acceder al examen final.

6. El estudiante deberá alcanzar mínimamente el 60% de dicho examen e independientemente al puntaje obtenido por encima del 60% llevará la calificación 2 (dos) para habilitar la asignatura.

7.- El estudiante que no aprueba el examen final ordinario pasa a rendir el examen complementario. Asimismo el estudiante que no se presente al examen final ordinario pasa directo a rendir el examen complementario, aunque las mismas hayan sido debidamente justificadas.

8.- El estudiante que no aprueba el examen complementario, podrá solicitar el examen extraordinario. Al no aprobar dicho examen, deberá recurrar la materia el siguiente semestre.

9.- Los exámenes son individuales. Los estudiantes guardarán silencio durante su desarrollo y se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos.

Los casos de fraude comprobados por el Profesor serán sancionados con la suspensión del examen y la calificación uno (1)

Tanto en los casos de fraude como en los de tentativa de fraude, deberá dejarse constancia en el Acta de Calificaciones del Examen pertinente. En el examen final Ordinario, Complementario y Extraordinario, al comprobarse un fraude, automáticamente llevarán la calificación uno (1) y deberán recurrar la materia en el siguiente semestre y se asentará en la planilla de exámenes.

10.- Al estudiante que abandone el examen después de haberse enterado del temario se le aplicará la calificación uno (1). En los casos expresados no deberán tomarse en consideración las calificaciones de las pruebas de evaluación parcial ni de los trabajos de Investigación.



**UNIVERSIDAD  
HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

## REQUISITOS DE GRADUACIÓN

11.-Para graduarse, el estudiante debe aprobar:

- Todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente a la Carrera con nota 2. (Dos), y
- La aprobación de la defensa de la Tesis.
- Completar la carga horaria de extensión universitaria Según resolución vigente.

### Inciso 3. De la escala de calificaciones

La escala de calificaciones se establece según como se expone en la siguiente tabla:

Escala Exámenes Finales Ordinarios Complementario y Extraordinarios
01 - 59 = Calificación 1
60 - 69 = Calificación 2
70 - 80 = Calificación 3
81 - 90 = Calificación 4
91 - 100 = Calificación 5

Los estudiantes que obtengan la calificación uno (1), se entenderá como Reprobado

Los estudiantes que obtengan la calificación dos (2) en adelante, se entenderán como Aprobados para la asignatura.

### Inciso 4. De la Determinación del promedio general

El promedio general se obtendrá de la sumatoria de todas las calificaciones finales obtenidas y dividida por la cantidad de exámenes finales dados de la carrera.

### Inciso 5. De las Evaluación de la Práctica

- 1.- Se establece una Evaluación Práctica.
- 2.- Los periodos para las Evaluaciones Prácticas, serán establecidas por la secretaría académica.
- 3.- Las cátedras podrán solicitar asesoramiento a la Coordinación Pedagógica para la elaboración de los instrumentos de evaluación en base a criterios aprobados.
- 4.- Los puntajes obtenidos por los estudiantes en las Evaluaciones Prácticas, deben ser asentados en una planilla facilitada para el efecto por la Secretaría Académica. Ésta debe ser entregada por el titular de Cátedra hasta ocho días después de finalizada la evaluación.
- 5.- La evaluación Práctica se hará conforme a unos indicadores los cuales deben constar en una Lista de control, confeccionados por el jefe de Cátedra en coordinación con la Coordinación Pedagógica. Se dará a conocer a los estudiantes en el primer mes de clase.
6. Los Trabajos considerados como parte del Cuadro de Trabajos Prácticos, no llevan notas, pero si son de carácter obligatorio cumplir con la totalidad impuesta por cada cátedra, ya que forma parte del proceso aprendizaje y es requisito para poder ser evaluado, y acceder al examen final de la asignatura.





**UNIVERSIDAD**  
**HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

13.- El estudiante que, excepcionalmente, y por alguna razón justificada en tiempo y forma, no haya sido evaluado, podrá ser evaluado hasta antes del examen final de dicha asignatura.

#### **Inciso 6. De las Evaluaciones Finales**

1- Las Evaluaciones Finales son exclusivamente Teóricas y deben abarcar todo el contenido programático con énfasis en los temas que apunten al logro de las competencias básicas de la asignatura. El Profesor determinará la modalidad de examen oral o escrito.

2- Cuando éstas asumieran la modalidad oral, el estudiante debe sortear un tema o contenido del programa y el desarrollo de la prueba debe constar de una parte expositiva, seguida por otra, interrogativa relacionada a todo el programa; el examen oral debe tener en cuenta en todo momento la evaluación de las competencias de cada contenido o tema.

Para la administración de la prueba oral, el profesor podrá recurrir a la Coordinación Pedagógica para el asesoramiento pertinente de modo a lograr la mayor objetividad.

3- Si la Evaluación Final asumiere la modalidad de prueba Escrita ésta debe versar sobre los temas que apunten al logro de las competencias básicas de la asignatura.

4- Los exámenes finales serán corregidos el mismo día de su aplicación, y serán conservados por la Secretaría Académica.

5- La nota mínima de aprobación del Examen final (EF) es 2 (dos) absoluto y debe obtenerse con el 60% de rendimiento.

6- Si en el Examen Final, el estudiante reprobare, es decir no alcance el rendimiento mínimo del 60% llevará como calificación uno (1). Se mantendrá su calificación acumulada durante el semestre para las siguientes evaluaciones finales.

7- Si la Nota Final (NF) resultare una cifra decimal, las funciones iguales o mayores de 0,5 (cero coma cinco) serán computadas a favor del estudiante.

8- El Profesor puede mostrar los exámenes parciales una vez concluida la corrección al estudiante que lo solicitare, en la siguiente clase, antes de asentar las calificaciones en la planilla.

### **TÍTULO VI** **DE LOS ARANCELES**

#### **Art. 25. Del sistema de pagos de los aranceles para el estudiante**

Todos los pagos de los aranceles se realizarán vía perceptoría/caja de la Administración habilitada para tal efecto o a través de transferencias o depósitos bancarios, debiendo los estudiantes exigir y guardar los recibos oficiales de la Institución que les servirán de prueba en caso de posteriores reclamos.

En caso de no contar con la cantidad suficiente de estudiantes (15) Quince como mínimo, para proseguir el programa curricular del mencionado Año Lectivo, la institución se reserva el derecho de fusionar los turnos y/o tomar otras medidas.

#### **Art. 26°: Del arancel por matrícula**

Para el ingreso, se debe abonar el arancel correspondiente a la matrícula. El pago de la misma no es reembolsable, es de rigor el pago de matrículas por semestre.

#### **Art. 27°: Del costo de aranceles anual**

El valor de las cuotas, y servicios que ofrece la Universidad, estará debidamente establecido y aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas de la Institución, de la



**UNIVERSIDAD  
HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

Coordinación Administrativa de la sede, de la Dirección de Sede, así como las políticas financieras y administrativas que regirán para los estudiantes.

**Art. 28°. Del no pago de los aranceles**

La falta de pagos que generen considerable acumulación de la deuda, sin una negociación de acuerdo entre estudiante y la institución, será suficiente causal para la suspensión o inhabilitación de los derechos académicos del estudiante, reservándose la Universidad el derecho de reclamos por las vías que considere conveniente y necesario.

**Art. 29°. De la situación de mora en pagos de aranceles**

El estudiante que no esté al día con sus cumplimientos financieros de matrículas, cuotas y demás aranceles que pudieran generar el curso, no podrán acceder al Protocolo y elaboración de tesis, ni a la obtención de documentos académicos, tales como constancias, certificados de estudios diplomas y Títulos. La Universidad establecerá condiciones para llegar a acuerdos con los estudiantes que se encuentren en dificultades económicas para enfrentar las cuotas por los servicios brindados por la Universidad, a fin de posibilitar el acceso a exámenes, y la permanencia en la institución.

**Art. 30°. De la revisión del valor estipulado para los aranceles**

Los costos de aranceles podrán ser objeto de revisión y ajuste por parte del Consejo Directivo de Administración y Finanzas, Coordinación Administrativa de la sede o la Dirección de Sede.

**TÍTULO VII**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**

**Art. 31°. De los derechos que gozará el estudiante**

- a) Disponer de un ejemplar del Reglamento de la Carrera de Odontología de la Universidad previo pago del arancel de matriculación.
- b) Conocer las normativas que emanan de las autoridades legalmente constituidas, y que le afecten como estudiante.
- c) Disponer del programa de estudio de las diversas asignaturas.
- d) Tener acceso a datos actualizados de su situación académica y financiera.
- e) Tener acceso a la plataforma digital estando al día con sus compromisos administrativos.
- f) Obtener respuestas a sus solicitudes en tiempo y forma establecidos por la Universidad.
- g) Disponer del calendario de actividades académicas.
- h) Disponer de los resultados de sus exámenes parciales y finales.
- i) Recibir los servicios de calidad durante todo el proceso de su formación académica, conforme al Proyecto Educativo de la Universidad.

**Art. 32°. De las obligaciones de los estudiantes**

El estudiante está obligado a:

- a) Actualizar su matrícula cada semestre del año académico.
- b) Actualizar su legajo.
- c) Conocer y respetar las normas establecidas por la Universidad.
- d) Construir su aprendizaje y ser agente principal de su formación integral.
- e) Asistir a las clases y respetar el sistema de evaluación.







**UNIVERSIDAD  
HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

- f) Estar al día con sus obligaciones financieras con la Universidad.
- g) Utilizar la vestimenta apropiada y los uniformes establecidos por la institución.

**OBSERVACIÓN:** No se permitirá la presencia en clases ni en los exámenes a los estudiantes que no cumplan con lo estipulado en Art. 32.

**Art. 33°. De las prohibiciones**

- a) Actos de desorden público que impiden el normal desarrollo de las actividades académicas.
- b) Actos de violencia contra cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Las conductas graves y que son calificadas de hecho punible serán denunciadas a la justicia ordinaria.
- c) Portar arma de cualquier tipo.
- d) Desarrollar actividades proselitistas de tinte partidario.
- e) Desobedecer las normativas vigentes en la Universidad.
- f) Instalar programas informáticos con derechos reservados en los equipos de la Universidad.
- g) Consumir bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos electrónicos o estupefacientes en las instalaciones de la Universidad.
- h) Cometer fraudes en los exámenes.
- i) Apropiarse de documentos o materiales pertenecientes a la Universidad.
- j) Apropiarse de pertenencias ajenas.
- k) Causar daños o perjuicios al inmueble y equipos de la Universidad.

**Art. 34°. De los tipos de sanciones**

- a) Amonestación verbal: para los casos de menor gravedad podrá ser realizada por el Docente de la asignatura, como primera medida al estudiante.
- b) Amonestación escrita: para los casos de reincidencia corresponde su aplicación al Coordinador de Carrera.
- c) Suspensión de clases: El estudiante podrá ser invitado por indicación del Docente de la asignatura, a retirarse de la clase, llevando ausente y quedando sin derecho a participar del desarrollo de la misma.
- d) Postergación a la sustentación del trabajo final de grado: para los casos de plagios de trabajo; corresponde su aplicación al Consejo Superior Universitario.
- e) Cancelación de la matrícula y expulsión del estudiante: para los casos de máxima gravedad, corresponde su aplicación al Consejo Superior Universitario de la institución.
- f) El estudiante será pasible de resarcimiento o pago al hallarse responsable de ocasionar daños o perjuicios a los bienes de la Universidad. Asimismo en caso de pérdida dentro de un curso por ejemplo de la multimedia (Proyector), Computadora, teclado, Mouse, Parlantes u otros objetos de valor, deberán todos los estudiantes dividirse el costo total y reponer a la institución.

**TÍTULO VIII  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE**



**UNIVERSIDAD  
HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

### **Art. 35°. Del concepto del Docente Universitario**

El docente es un profesional contratado con título universitario y especializado en el área, quien es seleccionado de acuerdo al perfil de la asignatura, a los efectos de impartir clases aportando sus conocimientos en el cual está capacitado y respaldado por su experiencia profesional mínima de 5 años.

### **Art. 36°. De las Funciones y Obligaciones**

- a) Son responsables de facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, para lo cual deberán aplicar y desarrollar íntegramente los Programas de Estudio de la Universidad, comprometiéndose con el desarrollo integral en la formación de los estudiantes.
- b) Presentar antes del inicio de cada semestre académico el planeamiento didáctico de la asignatura.
- c) Al inicio de cada ciclo académico, el Docente deberá dar a conocer a su grupo de estudiantes designado; los objetivos, los aprendizajes esperados, contenidos, metodología, bibliografía, sistema de evaluación de la asignatura, junto con los instrumentos a utilizar y sus respectivas ponderaciones, así como la planificación de las actividades de la misma durante el desarrollo de la asignatura, esto es, el calendario de actividades, evaluaciones programadas y la fecha de cierre de la asignatura.
- d) El Docente deberá presentarse puntualmente para el inicio de las clases, de acuerdo a su horario establecido. Las llegadas tardías serán comunicadas a la Coordinación de Grado con anticipación, así como también cuando deban retirarse antes de la hora establecida.
- e) El Docente que por algún motivo tenga que faltar a una clase deberá informar con 3 horas de anticipación como mínimo a la Coordinación de Grado; presentar Docente reemplazante con la misma idoneidad y grado académico, bajo su responsabilidad.
- f) El Docente debe conducirse en la institución con decoro y respeto, deberá presentarse correctamente y mantener una conducta acorde a la Institución, y a las exigencias que se fundamentan en los valores, principios y doctrina.
- g) El Docente deberá controlar la lista de asistencia, completar el libro de cátedra, elaboración de exámenes y corrección de los mismos en su período académico, así como la entrega de planillas de calificaciones (parciales/finales) en tiempo y forma establecida por la Universidad. En su horario de clases, es el responsable del curso, debiendo exigir el ingreso de la totalidad de los estudiantes al aula y mantener la disciplina y el orden en el horario que le corresponde.
- h) Asistir a las clases prácticas (Preclínicas y Clínicas) con el uniforme establecido por el Reglamento de Bioseguridad.
- i) Asistir a las convocatorias de la Universidad a nivel Académico, Cultural y Social; referente a la formación integral del estudiante, así como la proposición de medidas y planes, participando como estamento en el desarrollo del proyecto educativo conducentes al logro de los objetivos de la Universidad "Hispano-Guaraní".





**UNIVERSIDAD**  
**HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

#### **Art. 37°: De los Derechos de los Docentes**

- a) El Docente será tratado y respetado con la dignidad humana y profesional que corresponde, sin discriminación.
- b) El Docente recibirá una remuneración establecida por contrato y de común acuerdo entre las partes. La institución abonará solamente las horas cátedras desarrolladas por el Docente; tendrá un horario establecido antes del inicio de cada asignatura y marcará su entrada y salida.
- c) El Docente dispondrá de los elementos y útiles necesarios para impartir las clases. Así como la utilización de infraestructura y servicios que ofrece la Universidad para los estudiantes de la misma, con el fin de cumplir con el Proyecto Educativo y los objetivos de la Universidad.
- d) Recibir distinciones y estímulos académicos de acuerdo a sus logros en lo que refiere a su desempeño Docente de la Universidad Hispano-Guaraní.

#### **Art. 38°: Del contrato Docente**

El contrato del docente será formalizado de acuerdo a las leyes vigentes, previa presentación de su currículum Vitae completo

Son requisitos los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae Normalizado, formato proveído por la Universidad.
- b) Título Universitario legalizado y registrado por el MEC. (Fotocopia autenticada)
- c) Título de Posgrado en Didáctica Superior Universitaria o su equivalente legalizado por el MEC. (Fotocopia autenticada)
- d) Título de Posgrado en el área a desarrollar. (Fotocopia autenticada)
- e) Documentos respaldatorios del currículum normalizado de los últimos 5 (cinco) años.
- f) Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Antecedentes Policiales.
- g) (2) Dos fotos carnet tamaño 2 x 2.

#### **Art. 39°: Del Pago a Docentes**

Los pagos de los haberes se realizarán conforme al calendario de pagos proveídos por la Administración General de la Sede, mismo que consta en el contrato del docente.

#### **Art. 40°: Del Régimen Disciplinario para los Docentes**

- a) En caso de incumplimiento de estas disposiciones, se implementarán gradual y proporcionalmente sanciones: amonestaciones, suspensión y cancelación del contrato.
- b) El Docente no podrá:
  - Dar clases particulares a los estudiantes de la Institución.
  - Hacer publicaciones o comentarios verbales o escritos lesivos para el buen nombre y prestigio de la INSTITUCIÓN.
  - Exponer temas fuera del plan de clases o programas de estudios, salvo que el tema se relacione especialmente con la materia dictada y su exposición mejorará la labor en clases y ayudará a los estudiantes.
  - Participar en actividades políticas y partidarias dentro del local.
  - Discriminación hacia alguna persona de la institución en todos los aspectos pertinentes.



**UNIVERSIDAD**  
**HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

- c) Valorar la confianza brindada por la institución y los integrantes de la comunidad educativa, manteniendo la confidencialidad respecto a las actividades, documentaciones y materiales que son exclusivos de la Universidad. Se prohíben las copias parciales, totales o uso de documentos e información referente al manejo y gestión de la universidad.

**Art. 41°: Sanciones a Docentes**

- a) Los que incurrieren en el incumplimiento de las disposiciones que antecedan podrán ser objetos de:
- Amonestación escrita.
  - Descuento de haberes.
  - Cancelación del Contrato.

**TITULO IX**

**GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA**

**Art. 42°: De los canales de comunicación**

Los canales de comunicación en la carrera de Odontología para la sede Asunción de la Universidad Hispano-Guaraní se definen conforme a lo establecido en su organigrama y en el manual de funciones.

**Art. 43°: Del formato de presentación de solicitudes**

Para todos los casos, las solicitudes deberán ser presentadas en forma escrita a las Secretarías correspondientes e irán acompañadas de los antecedentes respaldatorios que justifiquen la petición. La Universidad tiene el derecho de estudiar la viabilidad de lo solicitado.

**Art. 44°: De la calidad del egresado y trámites de titulación.**

Adquiere el estatus de egresado el estudiante que se ha promovido íntegramente en todos los niveles del plan curricular de su carrera y que haya cumplido cabalmente con sus compromisos financieros con la Universidad.

La Universidad establece un plazo mínimo de 90 (noventa) días y un máximo de 180 (ciento ochenta) días para la expedición del título y certificado. Este plazo corre a partir de la solicitud de los documentos supra mencionados.

**Art. 45°: De la expedición de títulos, certificados de estudios y programas de estudio.**

Los títulos, certificados de estudios y programas de estudios oficiales serán entregados a los estudiantes, únicamente, a través de la Secretaría General de la sede. Dichos documentos llevan la firma y sello de la Rectora, de la Secretaría General, lo que les confiere plena validez.

**Art. 46°: De la expedición de constancias para los estudiantes**

Todas las constancias de la naturaleza que sea, serán emitidas por la Secretaría Académica de la carrera, dentro de un plazo de 10 (diez) días, contados desde la fecha de la solicitud.

**Art. 47°: De las distinciones de egreso**

La Universidad Hispano-Guaraní establece un rango de distinción a sus estudiantes que sobresalen en su rendimiento académico, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Otorgar Medalla de oro y Diploma de mejor egresado de su promoción al que obtenga un promedio general de 4.50 (cuatro coma cincuenta) como mínimo, sin ningún reprobado, ni sanción disciplinaria.





**UNIVERSIDAD  
HISPANO-GUARANÍ**  
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

- b) Otorgar Medalla de Plata al estudiante que sigue en puntaje al mejor egresado, que obtenga un promedio no menor a 4.50 (cuatro coma cincuenta) y no tenga ningún reprobado ni sanción disciplinaria.
- c) En caso de que no existan estudiantes que reúnan los requisitos estipulados, se otorgará solamente diplomas de honor al primero o segundo egresado de su promoción. Para que se otorgue el Diploma de honor, el estudiante deberá obtener un Promedio General no menor a 4 (cuatro), sin materias reprobadas y no tener sanción disciplinaria alguna.

**Art. 48°: Del discurso del representante de estudiantes**

Corresponde hacer el discurso en el acto de graduación al estudiante que ha obtenido el mejor promedio general. Corresponde al Consejo Superior Universitario entender los casos de igualdad de promedios o suplencia del estudiante responsable del discurso. Para el efecto tendrá en cuenta criterios de establecimiento de distinciones.

**Art. 49°: De las demás reglamentaciones**

La Universidad brindará el Reglamento respectivo en lo que refiere al uso de servicios e infraestructura de la misma como: Biblioteca, Laboratorios, Sala de Informática, y otros espacios físicos. Su incumplimiento establecido será sancionado por las autoridades de la sede.

**TÍTULO X**

**DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS E IMÁGENES EN LA  
UNIVERSIDAD**

**Art. 50°: De la propiedad intelectual de los trabajos en la Universidad**

La Universidad podrá hacer uso o publicar los trabajos intelectuales desarrollados por los estudiantes, en el marco de las actividades académicas de proceso y culminación, previa autorización por escrito de los mismos.

**Art. 51°:** Ver Reglamento para elaboración de Tesis de la Universidad.

**Art. 52°: De la propiedad de la imagen en la Universidad**


La Universidad podrá hacer uso de las imágenes de los estudiantes y docentes en el marco de las actividades desarrolladas.

**TÍTULO XII**

**DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO**

**Art. 54°: De los casos no previstos y la revisión del reglamento**

- a) Casos no previstos serán tratados y resueltos por el Consejo Superior Universitario, Rectorado, Director de sede, Comité Técnico Pedagógico de la sede.
- b) Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.
- c) El presente está sujeto a revisiones y actualizaciones periódicas.

  
Lic. Miryan C. Aquino de Meza  
Secretaría de la Sede Asunción  
Universidad "Hispano-Guaraní"

  
Lic. Cesar Blas Caballero Sosa  
Director Sede Asunción  
Universidad "Hispano-Guaraní"